



**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ (Convertido en
Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).**

Bogotá, D.C., Cinco (05) de agosto de dos mil veinte

Referencia: 110014003081-2020-00300-00

Reunidos los requisitos legales, el Juzgado **ADMITE** la presente demanda VERBAL de **PRESCRIPCION DE LA HIPOTECA**, instaurada por la señora **MARISOL PINEDA CORRAL** en contra de **GRANCOLOMBIANA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CONSORCIOS COMERCIALES S.A “CONSORCIO GRANCOLOMBIANO S.A”**

De la demanda y sus anexos córrase traslado a los demandados por el término legal de diez días.

Imprimase el trámite del proceso **VERBAL SUMARIO**.

Emplazar a la parte ejecutada **GRANCOLOMBIANA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CONSORCIOS COMERCIALES S.A “CONSORCIO GRANCOLOMBIANO S.A”**, al tenor de lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

Secretaria proceda de conformidad con la norma en cita, incluyendo a la ejecutada en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

El Dr. **DAVID JULIAN CAMACHO GONZALEZ** actúa como apoderado judicial de la parte actora, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

ERIKA MARITZA MÉNDEZ ACERO
Juez

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ, D.C
(Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia
Múltiple

La anterior providencia se notifica por estado No. 28 del 6 de Agosto de 2020, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las 8:00 A.M

LEONARDO LARROTA MEZA
Secretario